

RESOLUCIÓN No. 0245
(18 de Mayo de 2022)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución no. 0382 de 2021"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.454 de 2017, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Resolución No. 0382 del 16 de diciembre de 2021 se fijaron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2022.

Que en el artículo noveno de la Resolución en mención, se establecieron las fechas de vencimiento para los contribuyentes declarantes del impuesto de alumbrado público y se fijó el 18 de mayo de 2022 como fecha máxima para la presentación y pago del periodo abril de 2022.

Que mediante certificación expedida por parte de la Tesorera General del Municipio, se estableció que el Banco de Occidente es el único banco autorizado para la recepción y pago del impuesto de alumbrado público por ventanilla o por transferencia

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022 la Gerente de Relación Banca de Gobierno del Banco de Occidente informa que *"...el día de hoy 18 de Mayo/2022 presentamos inundación total de la oficina, por un represamiento de agua en una de las canales de la estructura superior de la oficina del Banco de Occidente ubicada en la Calle 15 N. 16-44, en estos momentos nos encontramos en la respectiva reparación. Ante esta eventualidad no podemos prestar servicio el día de hoy, por lo cual, de manera atenta solicitamos su colaboración para evaluar la posibilidad de modificar la fecha de vencimiento del impuesto de alumbrado público, para no afectar a los contribuyentes y podamos habilitar el servicio en el menor tiempo posible"*.

Por lo anterior expuesto y en aras de no ocasionar un perjuicio a los contribuyentes declarantes del impuesto de alumbrado público.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 0382 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Establecer que de conformidad, con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 491 de 2018, que modifica el artículo 172 del Acuerdo 454 de 2017, el Impuesto de



Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2022, para los contribuyentes declarantes, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

2 0 2 2											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 2											2023
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	18	20	21	18	18	19	18	18	19	18

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: *Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializado*

Revisó: *Mónica Cardenas/ Profesional Uniersitario*